

	<p style="text-align: center;"><b>MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD.</b>  <b>SUBPROGRAMA DE INCORPORACIÓN.</b>  <b>AYUDAS PARA CONTRATOS RAMÓN Y CAJAL <a href="#">EXTRACTO EN BDNS: 323629</a></b>  <a href="#">Resolución de 21 de noviembre de 2016.</a>  <b>CAPÍTULO II: Disposiciones específicas de las ayudas Ramón y Cajal (Arts. 19 a 38)</b></p>
<p><b>Objeto (Art. 19)</b></p>	<p>1. El objetivo de estas ayudas es promover la incorporación de investigadores españoles y extranjeros con una trayectoria destacada en centros de I+D mediante, por una parte, la concesión de ayudas de una duración de cinco años para su contratación laboral y una financiación adicional para la ejecución de la actividad de investigación que se realice, y, por otra parte, la concesión de ayudas para la creación de puestos de trabajo de carácter permanente en los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación beneficiarios de estas ayudas.</p> <p>2. Se convocan 175 ayudas, de las que 3 se reserva para la contratación de personas con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Las ayudas no cubiertas en este turno de reserva se acumularán al turno de acceso general.</p>
<p><b>Características y duración de las ayudas. (Art. 20)</b></p>	<p>1. Las ayudas para la contratación de doctores concedidas tendrán una duración de cinco años, y comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo en el centro de I+D contratante.</p> <p>La ayuda anual para cada uno de los contratos será de <b>33.720 euros</b>. Esta ayuda se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. La retribución mínima que deberán recibir los investigadores, que se deberá indicar en cada contrato, será de 31.600 euros brutos anuales.</p> <p>En consecuencia, el centro de I+D debe asumir el coste de contratación que exceda de la ayuda concedida así como cualquier incremento retributivo correspondiente a años posteriores de los investigadores contratados, incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia.</p> <p>Además se concederá una <b>ayuda adicional de 40.000 euros</b> para gastos directamente relacionados con la ejecución de sus actividades de investigación, <u>el gasto de esta financiación adicional</u> deberá realizarse durante las 4 primeras anualidades de contrato y podrá destinarse a la financiación de los siguientes conceptos de gasto, debidamente justificados:</p> <p>a) <b>Gastos para la</b> adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos y programas de ordenador de carácter técnico, material bibliográfico, material fungible, suministros y productos similares, gastos de viajes y dietas, gastos de inscripción en congresos, seminarios y conferencias de carácter científico, costes de utilización y acceso a infraestructuras científicas y técnicas singulares (ICTS) <b>incluidas en el mapa aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación</b> y grandes instalaciones científicas nacionales e internacionales, costes de solicitud y otros gastos de mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actuación, <b>costes de patentes y conocimientos técnicos adquiridos y obtenidos por licencia de fuentes externas a precios de mercado, gastos derivados del asesoramiento y apoyo técnico a la investigación, innovación y transferencia de resultados</b>, y gastos de publicación y difusión de resultados incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto, y otros gastos directamente relacionados con la ejecución de la actividad tales como utilización de servicios centrales y generales de investigación de la entidad.</p> <p>En relación con los gastos de viajes y dietas, serán de aplicación los límites establecidos para el grupo 2 en <a href="#">el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo</a>. <b>La locomoción podrá realizarse en vehículo particular y, en tal caso, la indemnización por uso de vehículo particular se deberá atener a lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.</b></p>

	<p>b) <b>Gastos de personal:</b> contratos de personal de apoyo. Los gastos de personal podrán referirse a doctores, titulados superiores y personal técnico. No se financiarán los costes del personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente al organismo beneficiario. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometido el Centro de I+D, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho centro. <b>No podrán imputarse como gastos de personal los referidos a contratos que estén a su vez subvencionados por convocatorias del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i o de programas equivalentes del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011.</b></p> <p><b>Las ayudas para la contratación de doctores, recogidas en el apartado 1, se cofinanciará con recursos procedentes del FSE.</b></p>
<p><b>Beneficiarios (Art. 21)</b></p>	<p>1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los Centros de I+D, que estén válidamente constituidos y que tengan capacidad de contratación laboral, y deberán cumplir las condiciones recogidas en el <a href="#">artículo 3.a) de la Orden de Bases</a>.</p> <p>2. A los efectos de estas ayudas podrán ser beneficiarios los siguientes Centros de I+D:  b) <i>Universidades públicas, sus departamentos e institutos universitarios, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.</i></p>
<p><b>Requisitos de los investigadores participantes (Art. 22)</b></p>	<p>1. Los investigadores solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:</p> <p>a) <u>Estar en posesión del grado de doctor.</u> En el caso de los solicitantes al turno de acceso general, la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día uno de enero de 2006 y el día 31 de diciembre de 2013. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.</p> <p>Cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación se aplicará una ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor indicada en el párrafo anterior (1 de enero de 2006), siempre que los periodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día 1 de enero de 2006.</p> <p>1.º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.</p> <p>2.º Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.</p> <p>3.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.</p> <p>Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.</p> <p>En el caso de los solicitantes al turno de personas con discapacidad, la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día uno de enero de 2003 y el día 31 de diciembre de 2011, pudiendo aplicarse también las ampliaciones recogidas en este apartado para el turno general cuando concurren las situaciones citadas de forma análoga.</p> <p><b>b) No haber sido beneficiario de una ayuda</b> de las convocatorias anteriores de la actuación Ramón y Cajal. Se entiende por beneficiario de la actuación Ramón y Cajal a aquel investigador incluido en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dicha actuación, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al Centro de I+D.</p> <p>c) No ser beneficiario de una ayuda del Subprograma Juan de la Cierva, de las Ayudas Juan de la Cierva-Formación, de las Ayudas Juan de la Cierva-incorporación o de las Ayudas para la formación posdoctoral, a excepción de aquellos que la hayan disfrutado durante al menos un año. Este periodo se contabilizará desde la fecha de incorporación efectiva al Centro de I+D hasta el uno de junio de 2017, excluyéndose de esa contabilidad las suspensiones de contrato.</p> <p>2. En el caso de aquellos solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos se referirán al primero de los títulos obtenidos.</p>

<b>Incompatibilidades (Art. 23)</b>	<p>Los investigadores podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, en su misma institución o en otras, por un máximo de 80 horas anuales, a petición propia y con la aprobación de su institución, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.</p>
<b>Forma y plazo de presentación de solicitudes (Art. 24)</b>	<p>Las solicitudes de participación serán presentadas por los Centros de I+D y los investigadores, <b>respectivamente</b>, de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo y el plazo que se establece en el artículo 9.a: del 13 de diciembre de 2016 al <b>24 de enero de 2017</b> a las 15:00 horas (hora peninsular).</p>
<b>Contenido de las solicitudes de los investigadores (Art. 28)</b>	<p>1. La solicitud a cumplimentar por los investigadores consta de lo siguiente:  Instancia de solicitud, referida exclusivamente a un área temática de investigación de las recogidas en la relación que figura en el anexo. <b>Cada investigador podrá presentar únicamente una solicitud de participación.</b></p> <p>Con la solicitud se adjuntará en formato electrónico lo siguiente:</p> <p><b>a) Currículum Vitae:</b> Generado a través de <a href="https://cvn.fecyt.es/">https://cvn.fecyt.es/</a></p> <p><b>b) Memoria de la trayectoria investigadora</b> del candidato así como de la línea de investigación principal que ha desarrollado.</p> <p><b>c) Copia del pasaporte</b> en vigor (ciudadanos extranjeros no residentes).  En el caso de ciudadanos españoles o ciudadanos extranjeros residentes en territorio español, la presentación de la solicitud conllevará el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en esta solicitud, de modo fehaciente mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad,</p> <p><b>d) Copia del título de doctor o certificación académica.</b></p> <p>e) Los solicitantes que se acojan a los <b>supuestos de interrupción, adjuntar documento acreditativo.</b></p> <p>f) Los solicitantes del turno de personas con discapacidad deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y <b>adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.</b></p>
<b>ENLACES DE INTERÉS</b>	<p><a href="#">ENLACE WEB MINECO</a></p> <p><a href="#">ENLACE SEDE ELECTRÓNICA</a></p>
<b>S.G.I.</b>	<p><a href="#">EN LA WEB DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN SE PUBLICARÁN TODOS LOS IMPRESOS Y PLAZOS CORRESPONDIENTES A ESTA CONVOCATORIA.</a></p>